

**IQUIQUE, 19 de Mayo de 2022.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0413-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y, el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat, es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b .- Con fecha 20 de marzo de 2020, se suscribió un Convenio de Financiamiento Proyectos FONDECYT Regular 2020, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, la Investigadora Responsable, sra. Marcela Tapia Ladino, la Universidad de Chile y esta Casa de Estudios, para ejecutar y desarrollar el Proyecto N°1201054, denominado MIGRACIONES Y ZONA FRANCA: EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y TRABAJADORES EXTRANJEROS EN LA HISTORIA DE ZOFRI DESDE 1975 HASTA HOY.

c .- El Memorándum N°145.928, de fecha 25 de noviembre de 2021, del Vicerrector de Investigación e Innovación, Sr. Pedro Buc Calderon quien solicita la emisión del acto

administrativo a fin de regularizar la aprobación del convenio descrito en el considerando precedente.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Regularízase la aprobación del Convenio suscrito el 20 de marzo de 2020 con la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, para la ejecución del proyecto N°1201054, denominado MIGRACIONES Y ZONA FRANCA: EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y TRABAJADORES EXTRANJEROS EN LA HISTORIA DE ZOFRI DESDE 1975 HASTA HOY, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT CONICYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S) CONCURSO REGULAR**

En Santiago de Chile, a 20 de marzo de 2020 comparecen por una parte, la Directora del Programa FONDECYT, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago Centro, Santiago y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO**

CONICYT declara que en el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2020, ha sido aprobado el proyecto N°1201054 (Anexo N°1), titulado: MIGRACIONES Y ZONA FRANCA: EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y TRABAJADORES EXTRANJEROS EN LA HISTORIA DE ZOFRI DESDE 1975 HASTA HOY con una duración de 3 años, por un monto total de \$151.911.000, como se indica a continuación:

PARTICIPANTES	RECURSOS A TRANSFERIR	TOTAL (\$)
Investigador(a) Responsable	Proyecto	130.051.000
UNIV. ARTURO PRAT	Gastos de Administración	18.581.000

Apoyo a la Infraestructura		3.279.000
UNIV. DE CHILE	Gastos de Administración	0
	Apoyo a la Infraestructura	0
	Costo total proyecto	151.911.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de abril de 2020.

**Una vez firmado el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.**

## SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de 36.893.000 se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento, y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las siguientes condiciones:

- no tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con CONICYT.
- estén recibidas las certificaciones éticas y/o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para el año de ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su **presentación el 30 de junio de 2020**. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, los Consejos tienen la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto.
- sea aprobado su informe académico final de un proyecto FONDECYT anterior, si corresponde. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe por los Consejos es al 30 de junio de 2020. De lo contrario, se perderá sus derechos sobre la adjudicación del proyecto.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1. personal, viajes y gastos de operación y a.2. bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará, a una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

Forma de pago:

- Se entregará la suma de \$29.287.000 correspondiente a los ítem personal, viajes y gastos de operación, en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
  - La suma de \$2.610.000 correspondiente al ítem bienes de capital, se entregará en una sola cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio, que se adjunta. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirá(n) la(s) suma(s) que se señala(n) a continuación:
- correspondiente a Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos para ser destinados a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para cubrir los gastos indirectos en que esta(s) incurra(n) derivados de la ejecución de los proyectos.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. ARTURO PRAT	4.247.000
UNIV. DE CHILE	0

La forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

b.2. Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: dichos recursos serán administrados por la Institución Patrocinante y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	Apoyo Infraestructura (\$)
UNIV. ARTURO PRAT	749.000
UNIV. DE CHILE	0

La forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, una vez transferidos los recursos al (a la) Investigador(a) Responsable.

2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará por períodos anuales. En consecuencia, la asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Aprobación de informes académicos, cuando corresponda, de acuerdo a las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de informes académicos vigentes para el año de ejecución.
- b) No tenga rendición de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con CONICYT.
- c) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- d) Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- e) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

En el mismo sentido, la Institución Patrocinante para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración y apoyo Infraestructura) deberá entregar a CONICYT los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquélla.

## **PÁRRAFO I**

### **OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE**

**TERCERO:**

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.

3.2. Ejecutar su proyecto en la(s) misma(s) Institución(es) Patrocinante(s) aprobada(s), a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 6.1.3. 6.1.4. y 9.3.3 de las bases del concurso.

3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.

3.4. Solicitar a través de FONDECYT los cambios de Institución(es) Patrocinante(s) o de investigadores(as) participantes que involucren cambio de institución, a través de la Dirección del Programa FONDECYT entre el 01 de abril y el 30 de noviembre de cada año de ejecución, y serán autorizados por medio del respectivo acto administrativo. Solicitudes formuladas fuera del plazo indicado, surtirán efecto en la etapa siguiente. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada

Cambios de objetivos, metodología y de coinvestigadores(as) que no involucren cambio de institución, deben ser solicitados a través del Programa FONDECYT.

Cambios de objetivos, metodología y de coinvestigadores(as) que no involucren cambio de institución deben ser solicitados a través del Programa FONDECYT, en conformidad con el numeral 6.1.3. de las bases

del concurso.

3.5. Informar a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta.

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea(n) la(s) Institución(es) Patrocinante(s) quien(es) realice(n) la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Dicha(s) Institución(es) se obliga(n) a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable los bienes que correspondan, previa aprobación por parte de éste(a), antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos bienes para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el (la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido (el valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición).

Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) requiere(n) un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien.

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), al término declarado por los Consejos, según el numeral 3.1.5. de las bases del concurso.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, la cual deberá inventariarlos y asegurarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Igual disposición se aplica, a los bienes de capital cuando quien se cambia de institución es alguno(a) de los(as) coinvestigadores(as).

3.6. Informar de inmediato a FONDECYT y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.7. **Presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas.** Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas.

**-Informes Académicos:** en las fechas que se indican, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán completar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL).

Los requisitos en términos de indización de publicaciones u otros, para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la Página de FONDECYT.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

Duración Proyecto	Tipo de Informe	Fecha presentación informe
2 años	Final	31 de marzo de 2022
3 años	Final	31 de marzo de 2023
4 años	Avance tercer año	31 de marzo de 2023
	Final	31 de marzo de 2024

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el numeral 3.8. cláusula tercera. No obstante, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, FONDECYT podrá autorizar al(a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días corridos adicionales), a menos que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por los Consejos. Si el(la) Investigador(a) no enviara el informe, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados. De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

**-Rendiciones de cuentas:** al 31 de marzo de cada año, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL), los gastos efectuados a esa fecha, (personal, viajes, gastos y bienes de capital, si corresponde) de conformidad a los instructivos vigentes para el año de ejecución, a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquella.

Posteriormente, deberán entregar a CONICYT los documentos originales que respaldan dicha declaración, según la fecha indicada en el Instructivo de declaración de gastos.

Si existiesen saldos pendientes en rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a dichas declaraciones, CONICYT lo informará al(a la) Investigador(a) Responsable, quien deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado el hecho. De no subsanar los reparos o reintegrar los fondos, FONDECYT podrá declarar el término anticipado del proyecto, debiendo el(la) Investigador(a) Responsable devolver los recursos no gastados, no aprobados o no rendidos.

El(La) Investigador(a) Responsable, podrá solicitar con antelación una autorización al Programa FONDECYT, para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente mediante un Saldo Autorizado, el cual debe ser rendido una vez finalizada la etapa respectiva.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

Se encuentra prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares.

3.7.1. Término del Proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable por parte de CONICYT, sin perjuicio de lo establecido en el numeral noveno.

El Informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto, así como las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, como sigue: CONICYT/FONDECYT/REGULAR/FOLIO (N° del proyecto).

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

a. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de **publicaciones o manuscritos aceptados o en prensa,**

del(de la) Investigador(a) Responsable, derivados del proyecto, en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. **No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la(s) Institución(es) Patrocinante(s).**

b. Incorporar al informe señalado en el punto precedente una ficha de divulgación, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto, sin perjuicio a lo señalado en el punto 9.2.2 de las bases concursales.

c. Presentación de un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó el informe de evaluación favorable al proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, durante todo el período de ejecución de la investigación, en los casos que corresponda, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB) o quien haga las veces de tal.

Requisitos mínimos de publicaciones en términos de duración del proyecto:

Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado**, que cumpla con lo señalado en el punto 3.7.1, letra a)

Proyectos de **cuatro años: dos manuscritos aceptados, en prensa o publicados**, que cumplan con lo señalado en el punto 3.7.1, letra a).

**La continuación para el cuarto año** estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un manuscrito enviado, aceptado, en prensa o publicado, del(de la) Investigador(a) Responsable en las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1. letra a).

Si los Consejos consideran que la información presentada en el Informe académico de tercer a cuarto año no es suficiente para su aprobación, los(las) Investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio de 2023 para subsanar los reparos. Si el informe no fuera aprobado con los antecedentes adicionales presentados, se dará término anticipado al proyecto, solicitando la devolución de los fondos no rendidos, no gastados o no aprobados.

En cuanto al informe académico final, si los Consejos consideran que la información presentada no es suficiente para su aprobación, los(las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión, bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

3.8. Solicitar a los Consejos, a través de la Dirección del Programa, si lo estima pertinente, el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto por motivo de maternidad de la Investigadora Responsable durante la vigencia del proyecto (uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental) y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año.

Igualmente podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan uso del seguro de acompañamiento de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, esto último según lo establecido en la Ley 21.063. . La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o certificado de salud, extendido por un profesional competente. Las Investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud de forma expresa. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo menor de un año, deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa, investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

Lo anterior, no incluye aumento de honorarios, solo plazo.

3.9. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. Los(Las) coinvestigadores(as) estarán sujetos a las obligaciones de residencia en el país conforme a las actividades y dedicación comprometidas en el proyecto. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante lo anterior, los(las) Investigadores(as) Responsables **deberán cumplir con la presentación de informes académicos, cuando corresponda, rendiciones de cuentas y entrega de la documentación original de respaldo en las fechas estipuladas en las bases respectivas.** En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

3.10. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y deberán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

3.11. El(la) Investigador(a) Responsable deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y a efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley, de ser procedente. Lo mismo aplica a los Coinvestigadores(as) y Personal Técnico y/o de Apoyo, de corresponder. En cuanto al Personal Técnico y/o de Apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el(la) personal técnico, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de la relación contractual que los vincule; eximiendo a CONICYT/FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que entre ellos se pudieran suscitar.

Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie, con fondos del proyecto (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones, por años de servicio, etc.).

3.12. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.13. Con el fin de caucionar los fondos entregados y las obligaciones contraídas, deberá suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero (el último de los cuales deberá ser legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades aquella que permita llenar los datos correspondientes a: i. suma total a pagar; ii. la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT.

3.14. Participar, durante la ejecución del proyecto, Ad honorem en los procesos de evaluación de proyectos de Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido. El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto.

## **PÁRRAFO II FACULTADES DE LOS CONSEJOS**

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en

el marco del proyecto.

4.2. Autorizar a través de la Dirección del Programa solicitudes del(de la) Investigador(a) Responsable, en particular aquellas relativas a:

a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.

b) Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral VII de las bases del concurso.

c) Cambio de Institución Patrocinante y/o de investigadores(as) participantes en el proyecto.

d) Autorizar solicitudes de Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, a posponer la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan uso del seguro de acompañamiento de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, esto último según lo establecido en la Ley 21.063. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, el cual solo considera aumento de plazo, no de honorarios. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

e) Delegar en el Programa FONDECYT el control y seguimiento de los proyectos.

4.3. Aprobar o rechazar los informes académicos, cuando corresponda. Sin esta aprobación, el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos para la continuación de su proyecto. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.

4.4. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.

4.5. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el (la) Investigador (a) Responsable y/o la(s) institución (es) Patrocinante (s).

### **PÁRRAFO III**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)**

##### **QUINTO:**

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) el primer año de ejecución del proyecto, a título de subvención, la(s) suma(s) que se indica(n) en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración para las finalidades estipuladas en dicha cláusula y 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) Privadas deberá(n) estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862 del 08/02/2003.

Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

Para la transferencia de los recursos no deberán tener rendiciones de cuentas pendientes de presentar en CONICYT, según lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, los Dictámenes N°23448/2016, y N°93899/2016 y Oficio N°10210/2017, del mismo origen.

##### **SEXTO:**

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) los recursos de gastos de administración y del fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación mediante transferencia electrónica, a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

Los recursos del fondo institucional de apoyo a la infraestructura de investigación se transferirán a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) mediante transferencia electrónica.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a rendir los fondos entregados, de conformidad a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, los Dictámenes N°23448/2016, y N°93899/2016 y Oficio N°10210/2017, del mismo origen y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquellas. El pago de estos fondos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la(s) Institución(es) rinda(n) cuentas de la totalidad de los recursos transferidos. En caso contrario, deberá reintegrar los recursos no declarados.

#### SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente Convenio, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de aprobación de su informe final, a:

7.1. Realizar seguimiento y velar, a través de los Comité Ético Científico, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.7.1.c. de la cláusula tercera. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) debe(n) tomar las acciones necesarias para subsanarlos e informar al Programa FONDECYT.

7.2. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

7.3. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a) requiera, para facilitar la adquisición de los bienes de capital y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes de capital en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos, según lo establecido en el numeral 3.1.5., de las bases del concurso.

7.4. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as), según lo establecido en el numeral 3.1.5 de las bases del concurso.

7.5. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.

7.6. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.

7.7. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determine la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.

7.8. Informar a los Consejos, cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

#### OCTAVO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a comunicar de inmediato a los Consejos cualquier retiro o traslado de los(as) investigadores(as) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de este y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados.

La saliente Institución Patrocinante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación que FONDECYT emita para tales efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos, debidamente reajustados.

Respecto a los gastos de administración y del Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, si estos ya fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución para ese año de ejecución.

### **PÁRRAFO IV DEL TÉRMINO**

#### NOVENO:

Término del proyecto: La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las Rendiciones de Cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable por parte de DAF-CONICYT, es decir cuando se ha rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado o no rendido, en caso de existir. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días corridos para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, previa solicitud del Investigador Responsable y aprobación por parte de los Consejos.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, los bienes de capital serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.5.

#### DÉCIMO:

**Término Anticipado:** Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s), mediante resolución fundada:

10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.

10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, declarada por los Consejos.

10.3. Dificultades generadas por la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que interfieran con la adecuada ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos. Se debe hacer presente que los(las) Investigadores(as) Responsables tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en el numeral 3.2. del presente convenio.

10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

10.5. Incumplimiento de los aspectos de ética/bioética u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.

10.6. La solicitud de término anticipado puede ser informada por el(la) Investigador(a) Responsable o la Institución(es) Patrocinante(s), u otros participantes del proyecto, en caso que el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.

10.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al (a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para la ejecución del proyecto, o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios en forma fiel, oportuna y cabal.

En las situaciones antes descritas, e independiente del tiempo de la ejecución del proyecto, para dar término anticipado, se requiere contar con al menos un manuscrito aceptado, en prensa o publicado, que cumpla con las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1, letra a), o en su defecto el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar los recursos transferidos. Adicionalmente, deberá enviar a CONICYT los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT, sin perjuicio que debe reintegrar los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda. Estos montos deberán reintegrarse a CONICYT, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de CONICYT-FONDECYT del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT CONICYT: 60.915.000-9. En este caso, es obligatorio enviar a la Oficina de Caja de CONICYT, Moneda 1375, Santiago, o al correo electrónico: reintegrosfonddecyt@conicyt.cl, la copia de la boleta de depósito o comprobante de transferencia electrónica. Otras situaciones, serán analizadas por los Consejos.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, los Consejos podrán exigir la Institución Patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) Bienes de capital entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) Los

Gastos de Administración y Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fijen en cada caso los Consejos.

## **PÁRRAFO V DISPOSICIONES GENERALES**

### **DÉCIMO PRIMERA:**

Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2020.

### **DÉCIMO SEGUNDA:**

Al término de la vigencia del presente convenio los bienes de capital pasarán al dominio pleno, absoluto y exclusivo de la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

### **DÉCIMO TERCERA:**

13.1. Las disposiciones del presente convenio rigen para los recursos que se asignen al(a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como addendum a este instrumento, a contar de su total tramitación.

13.2. Los comparecientes adjuntan al presente Convenio, los siguientes instrumentos:

Nº1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.

Nº2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.

Nº3 Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.

Nº4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.

Nº5 Pagaré según formato autorizado ante notario, ejemplar único en custodia de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT).

Nº6 Instrucciones para Declaración de Gastos para las instituciones Patrocinantes, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.

Nº7 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, ejemplar único en poder de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)

13.3. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

13.4. El presente convenio regirá a contar de la fecha indicada en el párrafo segundo del título Primero del presente convenio y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico final y la aprobación de las rendiciones de cuentas del proyecto antes individualizado, la restitución de los recursos observados, no rendidos o no gastados, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de las cláusulas novena y décima.

13.5. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

POR CONICYT : ALEJANDRA VIDALES CARMONA

R.U.N. Nº : 14.168.680-1

PERSONERÍA : RESOLUCIÓN TRA 40/196/2017

FIRMA : \_\_\_\_\_

INSTITUCION PATROCINANTE: UNIV. ARTURO PRAT.

R.U.T. Nº : 70.777.500-9

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

FIRMA : \_\_\_\_\_

INSTITUCION PATROCINANTE : UNIV. DE CHILE

R.U.T. N° : 60.910.000-1

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

FIRMA : \_\_\_\_\_

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE :MARCELA AURORA TAPIA LADINO

R.U.N. N°: 10.869.980-9

DOMICILIO PARTICULAR :

FIRMA : \_\_\_\_\_

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

**CURSADO CON ALCANCE**

CONTRALORIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 02/06/2022



Alberto Alejandro Martinez Quezada  
RECTOR

19-05-2022 17:49  
CDT: 2022fabcc55f3cf49633f7

Eduardo Pedro Huerta Vera  
SECRETARIO GENERAL

19-05-2022 19:12  
CDT: 2022fabcc55f3cf4963cf6

Marcela Alejandra Valenzuela Silva  
CONTRALOR(A)

02-06-2022 18:38  
CDT: 2022fabcc55f3cf4973cf3

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

## MEMORANDUM

A : **SR. EDUARDO HUERTA VERA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. PEDRO BUC CALDERON**  
Vicerrector(A) / Vicerrectoría De Investigación E Innovación / Sede Iquique

REF : SOLICITA REGULARIZAR DECRETO PARA CONVENIO FONDECYT REGULAR N°1201054

FECHA : Jueves, 25 de Noviembre de 2021

---

Por intermedio de la presente, agradecería a Ud. tenga a bien emitir decreto exento para regularizar CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2020 entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y nuestra Institución, para la ejecución del Proyecto N°1201054, titulado: "MIGRACIONES Y ZONA FRANCA: EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y TRABAJADORES EXTRANJEROS EN LA HISTORIA DE ZOFRI DESDE 1975 HASTA HOY".

Sin otro particular, saludos,

PBC/mes

Cc: Marcela Mamani Ticuna

Cc: Elsa Bravo Linares

Cc: Noelia Castillo Hidalgo

Cc: Romina Campillay Campillay

Archivos Adjuntos:

convenio\_fondecyt1201054\_marcela\_tapia.pdf



**PEDRO BUC CALDERON**  
Vicerrector(A) / Vicerrectoría De Investigación E Innovación  
CDT: 2021afabc55f39f09834f6

